

MINISTERIO DE ECONOMIA,  
FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA**

ACUI/ Rechazo por planos  
IT 239-2014 C.I. 12989-2007



RECHAZA SOLICITUD DE CONCESION DE  
ACUICULTURA QUE INDICA.

VALPARAISO, **26 SET. 2014**

R. EX. N° **2494**

VISTO: El Informe Técnico N° 239 de fecha 17 de marzo de 2014, de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.300, N° 19.880, N° 20.091, N° 20.434; N° 20.583, N° 20.597 y N° 20.657; los D.S. N° 550 de 1992, N° 290 de 1993, N° 499 y N° 604, ambos de 1994, N° 257, N° 319 y N° 320, todos de 2001, N° 165 de 2002, N° 67 y N° 164, ambos de 2003, N° 43 de 2005, N° 50 de 2006 y N° 202 de 2010, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente.

**CONSIDERANDO:**

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 inciso 2° del D.S. N° 290 de 1993, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, los planos que no sean entregados por el peticionario dentro de plazo o no cumpla con las condiciones a que se refiere el artículo 14 ter del citado D.S. N° 290 de 1993, esta Subsecretaría procederá a denegar dicha solicitud sin más trámite.

Que la solicitud de concesión de acuicultura N° 207031023, no cumple con los requisitos establecidos en los artículos 14 ter y 15 inciso 2° ya señalados, por lo que debe ser rechazada.

**RESUELVO:**

1.- Recházase la solicitud de concesión de acuicultura presentada por Sociedad Comercial Contreras y Contreras Compañía Limitada, R.U.T. N° 76.142.090-9, con domicilio en Atacama N° 1492, Caldera, solicitud N° 207031023, ubicada entre Punta Francisco y Punta Negro, comuna de Caldera, provincia de Copiapó, III Región de Atacama, en virtud de lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución, conforme lo dispuesto en el artículo 14 ter y 15, ambos del D.S. N° 290 de 1993, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

2.- Devuélvase los antecedentes de la solicitud individualizada en el numeral anterior, dejándose copia de ellos en esta Subsecretaría.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

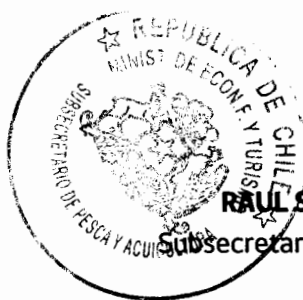
4.- Transcríbese copia de esta Resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas y a la solicitante.

Asimismo, la presente resolución deberá ser publicada íntegramente en la página web de esta Subsecretaría.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARIA.**



CSB/CIC



**RAUL SUNICO GALDAMES**

Subsecretario de Pesca y Acuicultura